

A C T A No2. 1 3 0.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Carlos Gerardo González y los Sres. Ministros Dres. Ariel Gustavo Coll y Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, para considerar: PRIMERO: Sr. Ministro Dr. Ariel Gustavo Coll s/Propuesta p/cobertura cargos de Magistratura y/o Ministerio Público. VISTOS: Lo dispuesto en el Acuerdo No2.104, punto 7º, relacionado con la adopción de medidas previas a la propuesta que éste Superior Tribunal de Justicia debe realizar de acuerdo al artículo 166 de la Constitución Provincial; que realizados los estudios pertinentes, análisis de legislación comparada y consultas a especialistas de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas, se concluye en que para los cargos de magistratura e integrantes de Ministerios Públicos, resulta más apropiado llevar adelante mecanismos de concurso de antecedentes y oposición, con previo análisis psicológico de las características de personalidad del aspirante, que deberá ser llevado a cabo por una Junta conformada por profesionales de éste Poder Judicial. Que en ese marco resulta necesario reglamentar respecto a los antecedentes a tenerse en cuenta, decidir la conformación de Comisiones de evaluación técnica, integrada exclusivamente por Profesores

Titulares de Universidades Argentinas que serán convocados para cada ocasión, determinando la forma de evaluación, el carácter vinculante de la misma respecto a éste Superior Tribunal de Justicia, y la remisión a la Honorable Legislatura Provincial de la nómina que resulte aprobada para su consideración a los fines del art.166 de la Constitución Provincial. Por todo ello, ACORDARON: 1.- Disponer que para todos los casos en que deban realizarse propuestas para cubrir cargos de magistratura y Ministerio Público en los términos del art.166 de la Constitución Provincial y mientras no se encuentre en funcionamiento el Consejo de la Magistratura que allí se menciona, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Producida una vacante en cualquiera de los cargos que contempla el artículo 166 de la Constitución Provincial, el Superior Tribunal de Justicia deberá llamar a concurso de antecedentes y oposición, en un término no mayor de sesenta (60) días; b) Los interesados, deberán inscribirse en un registro especial que a tal fin deberá habilitar la Secretaría de Superintendencia con no menos de veinte (20) días a la fecha establecida para el concurso respectivo; c) Es condición para la presentación al concurso, la realización por parte del aspirante de un examen sobre las características de personalidad del candidato, que será llevado a cabo por profesionales especializados del Poder Judicial de la Provincia, y en la fecha que lo determine la Presidencia. 2.- Para el concurso de antecedentes se tendrán especialmente en cuenta: a) Concepto Etico-profesional:

Secretaria de Superintendencia deberá requerir veinte (20) días antes de la fecha de constitución del Comité de Evaluación Técnica, los antecedentes que obren en el Consejo Profesional de la Abogacía, respecto a la actuación profesional del aspirante, en especial respecto a la existencia de sanciones, de qué tipo y por qué causas. En el caso de aspirantes que ya integren el Poder Judicial de la Provincia, deberá informar sobre los antecedentes similares que obren en sus respectivos legajos. b) Preparación Científica: En éste rubro el aspirante deberá acompañar los Titulos Universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a los cargos que pretende desempeñar, desempeño de horas cátedras o docencias universitarias en materia jurídica; publicaciones de carácter jurídico, dictado de Conferencias sobre temas jurídicos y ponencias en congresos o jornadas profesionales, en especial, referente al fuero que pretende; desempeño en docencia a nivel secundario o terciario en materias de carácter jurídico; constancia del desempeño en cargos públicos anteriores y/o en asesorías privadas y antigüedad en el ejercicio de la profesión y/o en funciones judiciales y/o en otras funciones relevantes según el cargo al que se aspira. c) Aquellos aspirantes que ya integren el Poder Judicial de la Provincia, en cargos de magistratura o Ministerio Público deberán acompañar además, no menos de Diez (10) sentencias definitivas y/o dictámenes realizados en el ejercicio de sus funciones

habituales, para ser evaluados por el Comité Técnico. 3.- Cumplido con todo lo anterior, se convocará, en la fecha que lo decida el Superior Tribunal de Justicia a un Comité de Evaluación Técnica, conformado exclusivamente por no menos de tres (3) Profesores Titulares, por concurso, de Universidades Argentinas, de acuerdo al fuero del cargo que se concursará. 4.- Convocado el Comité que se menciona en el punto anterior, se le entregará todos los antecedentes citados anteriormente. El Comité evaluará los mismos pudiendo desechar a aquellos aspirantes que no reúnan suficientes antecedentes. Posteriormente mantendrán entrevistas con cada uno de los aspirantes que hayan superado esa etapa, en sesión pública, donde se abordarán temas jurídicos de derecho procesal y de fondo relacionados al cargo que se concursará. 5.- Inmediatamente el Comité hará entrega a los aspirantes en materia de su competencia, de un expediente para que dicten sentencia en el plazo que le otorguen, para lo cual autorizarán a éstos a realizar las consultas bibliográficas que consideren necesarias, proveyéndose el material por personal afectado al Comité. Mientras no entreguen la sentencia solicitada, no podrán los aspirantes retirarse del lugar fijado para el examen. 6.- Con los antecedentes y resultados obtenidos, el Comité de Evaluación Técnica calificará a los postulantes de la siguiente forma: a) Recomendable para el cargo o b) No recomendable para el cargo. La decisión del Comité es inapelable. 7.- La nómina de aspirantes que resulten "recomendables" será elevada al Superior Tribunal de

Cde. ACTA No2.130.-

Justicia, quien la aprobará y remitirá como propuesta múltiple o unipersonal en su caso, a la Honorable Legislatura Provincial a los fines del art.166 de la Constitución Provincial. 8.- Cuando para una determinada vacante no se presente ningún aspirante o la decisión del Comité de Evaluación Técnica no permita contar con ningún aspirante recomendable, el Superior Tribunal de Justicia podrá declarar desierto el concurso y convocar a uno nuevo o elevar una propuesta integrada únicamente por quienes ya se desempeñan en el Poder Judicial y en función de sus antecedentes. 9.- Por la Dirección del Centro de Capacitación Judicial y en el término de veinte (20) días a contar de la presente, se deberán realizar las gestiones para la selección de los Profesores Titulares Universitarios que integrarán los distintos Comités de Evaluación Técnica, para los fueros Civil y Comercial, Penal y Laboral. 10.- Cumplida la diligencia anterior, el Superior Tribunal de Justicia designará a los miembros de los distintos Comités quedando facultada la Presidencia posteriormente a cumplir con los pasos contables-administrativos pertinentes para su oportuna convocatoria. 11.- Derógase toda norma reglamentaria que se oponga a la presente. 12.- Póngase en conocimiento de esta Acordada al Poder Legislativo de la Provincia, Colegio de Magistrados y Funcionarios, Asociación de Magistrados, Funcionarios y Profesionales del Poder Judicial y Consejo Profesional de la Abogacía. SEGUNDO: Sra. Directora de Coordinación de Juzgados de Paz

de Menor Cuantía, Dra. Graciela Barberán de Tortore  
s/Elevación. Visto la elevación realizada por la Sra.  
Directora que se menciona, de modelos de planillas de  
informes y de estadísticas para las causas de apelación en  
el fuero contravencional, ACORDARON: Aprobar los modelos  
de planillas elevados por la Sra. Directora de Coordina-  
ción de Juzgados de Paz de Menor Cuantía. TERCERO: Sra.  
Directora de Coordinación de Juzgados de Paz de Menor  
Cuantía s/Elevación. Visto la nota presentada por la Sra.  
Directora, por medio de la cual eleva al Alto Cuerpo las  
estadísticas de causas para la apelación de sentencias  
contravencionales presentadas por el Sr. Juez de Instruc-  
ción y Correccional No3, ACORDARON: Tener presente. CUAR-  
TO: Sr. Secretario de Superintendencia, Dr. Héctor O.Román  
s/Elevación. Visto la nota elevada a este Superior Tribu-  
nal por el Funcionario referido, por medio de la cual  
presenta un proyecto de modificación del inciso h) del  
Art.61<sup>o</sup> del R.I.A.J., y considerando el informe evacuado  
por el Sr. Director de Recursos Humanos, ACORDARON: No  
hacer lugar a lo solicitado. QUINTO: Sra. Juez de Primera  
Instancia en lo Civil y Comercial, del Trabajo y de Meno-  
res No7 de El Colorado, Dra. Silvia A.Sevilla s/Pedido  
(Nota 1484/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la  
Magistrada que se menciona, por medio de la cual solicita  
al Alto Cuerpo se le conceda una prórroga de treinta días  
para dictar sentencia en los autos caratulados: "Gardel,  
Mario Antonio y Salinas, Teodora Amalia c/Municipalidad de  
El Colorado y Brignole, Mario A. y Otros s/Daños y Perjuici-

Cde. ACTA No2.130.-

cios", Expte.No148 -Fo49 -Año:1996, y considerando atendibles los fundamentos esgrimidos y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art.167o del C.P.C.C., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la Dra. Silvia A.Sevilla treinta (30) días de prórroga para el dictado de la sentencia ut-supra mencionado. SEXTO: Sra. Directora de Coordinación de Juzgados de Paz de Menor Cuantía, Dra. Graciela Barberán de Tortore s/Elevación (Nota 1187/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la Dra. Graciela Barberán de Tortore, por medio de la cual eleva al Alto Cuerpo, propuestas relacionadas con la asistencia a actividades académicas de los Sres. Jueces de Paz de Menor Cuantía, como así también respecto de la utilización de los teléfonos de dichos Juzgados, ACORDARON: Tener presente las propuestas elevadas y facultar a Presidencia a disponer lo pertinente. SEPTIMO: Actuaciones tramitadas a través de la Secretaría Administrativa respecto de la situación financiera del Poder Judicial. Visto las actuaciones tramitadas a través de la Secretaría Administrativa y la falta de respuesta a la nota remitida el pasado 17 de marzo, al Sr. ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, y teniendo en cuenta, que la grave situación financiera que atraviesa el Poder Judicial ante la no recepción en forma oportuna de los fondos que legalmente le corresponden, afecta el normal funcionamiento del servicio de justicia, no obstante, la política de restricción de gastos que ya viene implementando éste


Poder del Estado, por ello, ACORDARON: Requerir al titular del Poder Ejecutivo Provincial que arbitre los mecanismos administrativos, financieros y contables que permitan el más pronto saneamiento de la situación descrita, enviándosele fotocopia certificada del Expte. ut-supra mencionado. OCTAVO: Sr. Secretario de Superintendencia, Dr. Héctor O.Román s/Informe. Visto el informe elevado por el Sr. Funcionario mencionado, en relación al Expte. caratulado: "Llamado a Concurso p/cubrir el cargo de Jefe de División del Excmo. Tribunal de Familia", Expte.No42 -Fo310 -Año:1998 -Sup.-, concurso que fuera realizado el 2 de octubre de 1998, y habiendo solicitado el Tribunal Examinador designado, una prórroga para la corrección de los exámenes desarrollados por los concursantes, la que fuera concedida por Acuerdo No2.125, pto.4o, cuyo plazo se ha superado a la fecha ampliamente, sin que se haya elevado a este Superior Tribunal las correspondientes calificaciones de los exámenes referidos, ACORDARON: Intimar al Tribunal Examinador del concurso realizado para cubrir el cargo de Jefe de División del Excmo. Tribunal de Familia, integrado por los Dres. Estela Maris Zabala de Copes, Elsa A.Cabrera de Dri y Luis Eduardo Eidler, para que en el término de cinco (5) días hábiles presenten ante éste Superior Tribunal de Justicia a través de su Secretaría de Superintendencia la calificación de los exámenes correspondientes al concurso mencionado. NOVENO: Oficial Superior, Eugenio R.Rodríguez s/Jubilación p/Invalidéz (Nota No555/99 -Sup.-). Visto la nota de referencia, por medio de la cual




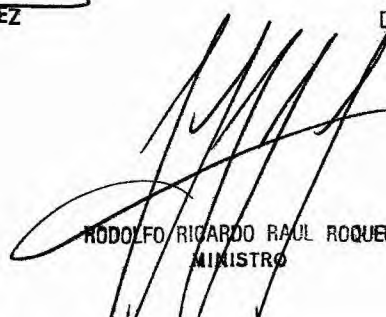
Cde. ACTA No2.130.-

se eleva al Alto Cuerpo la Resolución No02241/98 de la Caja de Previsión Social de la Provincia, mediante la cual se otorga al agente Eugenio Reyneiro Rodríguez el beneficio de la jubilación por invalidéz en forma transitoria por el término de dos años, ACORDARON: Disponer la baja transitoria, hasta tanto el beneficio de la jubilación otorgada tenga el carácter de permanente, al agente Eugenio Reyneiro Rodríguez, D.N.I. No8.429.627, a partir de la fecha en los términos de la mencionada Resolución y disponer reservar su cargo durante el tiempo que se mantenga la provisoriedad de la jubilación otorgada. DECIMO: Sr. Procurador General, Dr. Héctor Tievas s/Elevación (Nota No1495/99). Visto la nota presentada por el S. Procurador General, a la que adjunta la elevada por el agente Fiscal No1 de Clorinda, en la cual peticiona temperamento a seguir respecto a las copias de dictámenes archivados en dicha dependencia, así como libros de registros de exptes. con más de 10 años de antigüedad, aconsejando el Dr. Héctor Tievas se disponga que los dictámenes correspondientes a causas ya finiquitadas y los libros de registros referidos puedan ser incinerados si cuentan con una antigüedad mayor a diez años, ACORDARON: Disponer se incineren las copias de dictámenes archivados y libros de registros de exptes. que cuenten con una antigüedad mayor a diez años, que se encuentren archivados en la Fiscalía No1 de Clorinda. Respecto a los dictámenes y escritos procesales en causas no terminadas, los mismos deberán conservarse

para una hipotética reconstrucción del expte. DECIMO PRIMERO: Sra. Directora del Centro de Capacitación Judicial, Dra. Beatriz Garcia s/Elevación. Visto la elevación realizada por la Sra. Directora mencionada, del cronograma de actividades a desarrollar por el Centro de Capacitación Judicial a su cargo durante el corriente año, dando así cumplimiento a lo previsto en el Art.296o del R.I.A.J., ACORDARON: Aprobar el cronograma presentado. DECIMO SEGUNDO: Exhibición de listas conteniendo Auto para Sentencia renovable cada quince días en todas las Mesas de Entradas de los Juzgados y/o Tribunales cualquiera sea su fuero o instancia. Visto la necesidad de transparentar la función judicial y permitir el contralor por parte de abogados y litigantes de la evolución de las causas con llamados de Autos para Sentencia, ACORDARON: Disponer que en todas las Mesas de Entradas de los Juzgados y/o Tribunales de la Provincia, cualquiera sea su fuero o instancia, deberán exhibirse en un lugar visible, la nómina de los exptes. que se encuentren con llamado de autos para sentencia, consignando la fecha del llamado y si se encuentran con medidas para mejor proveer. Las listas deberán renovarse cada quince días y será responsabilidad de cada Secretaria el cumplimiento de ésta Acordada. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

  
CARLOS GERARDO GONZALEZ  
PRESIDENTE

  
D. ARIEL GUSTAVO COLL  
MINISTRO

  
RODOLFO RICARDO RAUL ROQUEL  
MINISTRO